

dimiento de tramitación del Plan General de Ordenación, Plan Rector de Uso y Gestión, Plan Territorial Parcial o Plan Territorial Especial que desarrolle Directrices.

Para los Planes Rectores de Uso y Gestión, al ser el órgano promotor la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se entiende que con la elevación del presente informe y del correspondiente informe propuesta de la Ponencia Técnica al Pleno de la COTMAC, se solicita la ampliación del plazo.

Tercero.- Delegar en el Viceconsejero de Ordenación Territorial la resolución de las solicitudes de ampliación del plazo de tramitación de los Planes Generales, Planes Rectores de Uso y Gestión, Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Especiales que desarrollen Directrices, que se deberá adoptar mientras esté todavía vigente el plazo inicial de referencia.

La ampliación del plazo podrá acordarse por una sola vez, en un máximo del total de su duración: dos años para los Planes Generales de Ordenación y Planes Rectores de Uso y Gestión y dieciocho meses para los Planes Territoriales Parciales y Planes Territoriales Especiales que desarrollen Directrices.

Se dará cuenta de las resoluciones adoptadas a la C.O.T.M.A.C. en la siguiente sesión que se celebre.

Cuarto.- Con respecto a los Planes Insulares de Ordenación, al ser el órgano competente para la aprobación definitiva el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, éste será el órgano competente para acordar la ampliación del plazo, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, previa solicitud de los Cabildos correspondientes.

Quinto.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 22.2 del Decreto Territorial 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos meses contados a par-

tir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992 y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

**973** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, relativo a la corrección de errores Paisaje Protegido Pino Santo, en El Corcovado.- Expte. 133/00.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 12 de mayo de 2008, relativo a la corrección de errores Paisaje Protegido Pino Santo en El Corcovado, expediente 133/00, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008 en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, en los términos previstos en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la corrección de errores material del expediente de corrección de errores Paisaje Protegido Pino Santo, en El Corco-

vado, expediente 133/00, consistente en reflejar en la cartografía la estimación de la alegación presentada por Dña. Mónica Hernández Falcón, que supone la eliminación de tramos de vía en el Asentamiento Rural denominado "El Corcovado" y afectaría a los planos siguientes:

- Plano nº 19.- Suelo rústico de asentamiento rural: El Corcovado.

- Plano nº 4.- Suelo rústico de asentamientos agrícolas: entorno Pinar de Ojeda.

- Plano C.7.- Clasificación y categorización del suelo GC16A.

- Plano C.O.- Clasificación y categorización del suelo Plano director.

- Plano Z.7.- Zonificación GC16A.

- Plano Z.O.- Zonificación Plano director.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado a Dña. Mónica Hernández Falcón y los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y Vega de San Mateo, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos a fin de que proceda a identificar y estampillar en el citado planeamiento la corrección de errores llevada a cabo mediante este Acuerdo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de

11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

**974** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 4 de junio de 2008, por la que se hace público el apartado primero del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 10 de noviembre de 2006, relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Viarias Zona Norte-Central. Inicio Tramo III. Barranco del Pagador (Gran Canaria).- Exptes. 2006/049; 2006/1089.*

De acuerdo con el artículo 24.4, último párrafo del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, procede publicar en el Boletín Oficial de Canarias la decisión de excluir del procedimiento de evaluación ambiental cualquiera de los planes que integran el sistema de Planeamiento de Canarias, con indicación de los motivos en que se fundamente.

Examinado el expediente administrativo relativo a la exclusión de evaluación ambiental del expediente del Plan Territorial Especial de Infraestructuras Viarias Zona Norte-Central. Gran Canaria. Inicio Tramo III. Barranco del Pagador. Gran Canaria. Expedientes 2006/049; 2006/1089, se constata que no ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias, por lo que se procede